



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, QUE EN LO SUCESIVO SERÁ DENOMINADO "EL TRIBUNAL", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, LIC. RICARDO GARCÍA VILLALOBOS GÁLVEZ, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "LA UAEM", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. FERNANDO DE JESÚS BILBAO MARCOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARA "EL TRIBUNAL":

I.- QUE POR DECRETO DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DE FECHA TRES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA SEIS DE ENERO SIGUIENTE, SE CREARON LOS TRIBUNALES AGRARIOS, COMO ÓRGANOS JURISDICCIONALES FEDERALES DOTADOS DE PLENA JURISDICCIÓN Y AUTONOMÍA, A LOS QUE CORRESPONDE, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA AGRARIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

II. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS II, FRACCIÓN VII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS Y 28 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS, EL SEÑOR LICENCIADO RICARDO GARCÍA VILLALOBOS GÁLVEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, TIENE REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL Y, POR LO TANTO, LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

III. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE ORIZABA NÚMERO DIECISÉIS, COLONIA ROMA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

DECLARA "LA UAEM"

I. QUE SU LEY ORGÁNICA FUE PROMULGADA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1967 POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS.

II. QUE ES UNA INSTITUCIÓN QUE COMO ORGANISMO DESCENTRALIZADO SE ENCARGA DE IMPARTIR LA ENSEÑANZA SUPERIOR, TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y PLENA AUTONOMÍA EN SUS RÉGIMENES JURÍDICO, ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO Y QUE CONFORME A SU LEY ORGÁNICA, EL RECTOR ES EL JEFE NATO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA, CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

III. QUE TIENE COMO FINALIDADES ESENCIALES:

1.- IMPARTIR LA ENSEÑANZA SUPERIOR PARA FORMAR PROFESIONALES EN LA CIENCIA Y EN LA TECNOLOGÍA; INVESTIGADORES Y CATEDRÁTICOS DE NIVEL UNIVERSITARIO.

2.- ORGANIZAR Y REALIZAR TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, PRINCIPALMENTE SOBRE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS Y PROBLEMAS SOCIALES DEL ESTADO Y LA NACIÓN.



3.- DIFUNDIR A LA SOCIEDAD POR TODOS LOS MEDIOS A SU ALCANCE, LOS BENEFICIOS DE LA CULTURA.

4.- QUE LOS PRINCIPIOS DE LIBERTAD DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN, REGIRÁN LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD.

IV. QUE EN SU PLAN INSTITUCIONAL DE DESARROLLO ESTABLECE QUE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN QUE LLEVA A CABO IMPLICAN EL PLANTEAMIENTO DE PROBLEMAS SUSTANCIALES RELACIONADOS CON LA REALIDAD MÚLTIPLE DE NUESTRO SER SOCIAL Y NUESTRA NATURALEZA, SU CONOCIMIENTO Y SOLUCIÓN.

V. QUE LA EXCELENCIA ACADÉMICA Y EL COMPROMISO SOCIAL SE EXPRESAN EN LA IDENTIFICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CON LAS NECESIDADES REALES DE LA SOCIEDAD, CON LA CORRESPONDENCIA ENTRE LOS CONOCIMIENTOS QUE SE IMPARTEN, LOS QUE RECIBEN LOS ESTUDIANTES Y LOS QUE DEBEN SER APLICADOS EN LA VIDA FUTURA DE ESTOS.

VI. QUE BUSCAN LA CALIDAD Y PERTINENCIA SOCIAL DE SUS PROGRAMAS ACADÉMICOS, POR LO QUE HA ESTABLECIDO UN CONJUNTO DE LINEAMIENTOS CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR MEJORES ESTÁNDARES DE CALIDAD QUE LE PERMITAN POTENCIAR SU CAPACIDAD ACADÉMICA PARA GARANTIZAR A SUS ESTUDIANTES UN EGRESO CON ALTO NIVEL DE COMPETITIVIDAD.

VII. PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA UNIVERSIDAD, NÚMERO 1001, CIUDAD UNIVERSITARIA MORELENSE, C.P. 62210 CUERNAVACA, MORELOS.

DECLARAN AMBAS PARTES:

- A. QUE AL SUSCRIBIR ESTE CONVENIO, EXPRESAN SU VOLUNTAD DE REALIZAR CONJUNTAMENTE ACCIONES DE COLABORACIÓN EN ÁREAS DE INTERÉS COMÚN.
- B. QUE LAS ACCIONES CONCRETAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁN REGULADAS POR PROGRAMAS ESPECÍFICOS QUE SE SUSCRIBIRÁN PARA ESTE EFECTO.
- C. QUE TIENEN EL FIRME PROPÓSITO DE LLEVAR A UN BUEN TÉRMINO LOS TRABAJOS DE COLABORACIÓN QUE ACUERDEN.

QUE ESTAN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE OPERACIÓN ENTRE LAS INSTITUCIONES FIRMANTES, PARA DESARROLLAR ACCIONES DE COLABORACIÓN EN ÁREAS ACADÉMICAS DE INTERÉS MUTUO EN DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA EN EL CAMPO DEL DERECHO AGRARIO.



SEGUNDA: ACCIONES.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO "EL TRIBUNAL" Y "LA UAEM" PODRÁN REALIZAR ENTRE OTRAS ACCIONES LAS SIGUIENTES:

- a) PROMOCIÓN DEL ESTUDIO ACADÉMICO Y METODOLÓGICO DEL DERECHO AGRARIO.
- b) ELABORACIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA AGRARIA.
- c) IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS PARA DESARROLLAR LA CULTURA JURÍDICA AGRARIA.
- d) REALIZACIÓN DE EDICIONES O COEDICIONES PARA DAR A CONOCER, ENTRE OTROS TEMAS, EL RESULTADO DE SUS PROPIOS TRABAJOS EN MATERIA AGRARIA.
- e) REALIZACIÓN DE EXPOSICIONES, SIMPOSIOS, SEMINARIOS, CURSOS Y TALLERES REFERENTES A TEMAS DE INTERÉS COMÚN RELATIVOS A LOS AVANCES DEL DERECHO AGRARIO.
- f) OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTOS A LA MEJOR TESIS PROFESIONAL QUE SE PRODUZCA CADA AÑO SOBRE DERECHO AGRARIO.
- g) ESTABLECER ACCIONES CONJUNTAS QUE TIENDAN A IMPULSAR Y FACILITAR LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES EN ESA MATERIA.
- h) REALIZAR EL SERVICIO SOCIAL EN LAS DEPENDENCIAS DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS POR PARTE DE LOS ALUMNOS DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES.
- i) INTERCAMBIO DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO, HEMEROGRÁFICO, AUDIOVISUAL Y ACCESO A INFORMACIÓN GENERAL RELACIONADA CON EL DERECHO AGRARIO.

TERCERA: MECANISMOS DE OPERACIÓN.

- a) CUANDO "EL TRIBUNAL" Y "LA UAEM" DETERMINEN ACCIONES CONCRETAS QUE DESEEN DESARROLLAR, DEBERÁN ELABORARSE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DONDE A TRAVÉS DEL CLAUSULADO DEL MISMO PRECISARÁN CON SUFICIENTE DETALLE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CADA UNA DE LAS PARTES.
- b) DE TODO PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO DEBERÁ ELABORARSE AL MENOS UN INFORME FINAL, PUDIENDO TAMBIÉN ELABORARSE LOS INFORMES PARCIALES QUE LAS PARTES CONSIDEREN CONVENIENTES.
- c) LA DIFUSIÓN DE RESULTADOS DE LOS TRABAJOS DE COLABORACIÓN QUE SE REALICEN MEDIANTE PUBLICACIONES DE CUALQUIER TIPO, DEBERÁN SER ACORDADAS CONJUNTAMENTE POR LAS PARTES, ASEGURANDO QUE SE DEN LOS RECONOCIMIENTOS QUE PROCEDAN DE ACUERDO A SUS RESPECTIVAS PARTICIPACIONES.



CUARTA: APOYOS.

LAS PARTES SE OBLIGAN A PROPORCIONAR OPORTUNAMENTE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ACUERDOS ESPECIALES EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO.

QUINTA: AMBAS PARTES GESTIONARÁN EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA, ANTE OTRAS INSTITUCIONES, DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES U ORGANISMOS DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL, LA OBTENCIÓN DE RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS.

SEXTA: RESPONSABLES OPERATIVOS:

LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN DESIGNAR RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO O DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS QUE SE DERIVEN DE ESTE INSTRUMENTO, POR PARTE DE "EL TRIBUNAL" AL MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO XVIII CON SEDE EN CUERNAVACA, MORELOS LICENCIADO JUAN GILBERTO SUÁREZ HERRERA, O QUIEN OCUPE EL CARGO DE MAGISTRADO, ASIMISMO EL DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA AGRARIA, "DR. SERGIO GARCÍA RAMÍREZ", LICENCIADO JORGE MARTÍNEZ CARRILLO, QUIEN A SU VEZ PODRÁ DELEGAR LAS FUNCIONES DE SEGUIMIENTO EN EL SERVIDOR PÚBLICO QUE DESIGNE; "LA UAEM" DESIGNA POR SU PARTE AL LIC. JORGE ARTURO GARCIA RUBI DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES, O QUIEN OCUPE EL CARGO DE DIRECTOR Y AL LIC. RAÚL VERGARA MIRELES, SUBDIRECTOR VESPERTINO Y TITULAR DE LA MATERIA EN DERECHO AGRARIO DE DICHA FACULTAD.

SÉPTIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LOS SIGNANTES CONVIENEN QUE NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL ALGUNA POR DAÑOS O PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE POR RETRASO, MORA O INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR; EN ESTOS SUPUESTOS SE COMPROMETEN A INFORMAR POR ESCRITO A LA PARTE AFECTADA A LA BREVEDAD POSIBLE, SOBRE LA SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LAS ACTIVIDADES DE QUE SE TRATA.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.

EL PERSONAL ASIGNADO POR "EL TRIBUNAL" Y "LA UAEM" PARA REALIZAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DE LOS SUBSECUENTES PROGRAMAS ESPECÍFICOS, CONTINUARÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN CON LA CUAL TENGA ESTABLECIDA SU RELACIÓN LABORAL, INDEPENDIEMENTE DE QUE ESTUVIERE PRESTANDO SERVICIOS FUERA DE ELLA, O EN INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN A LA QUE FUESE COMISIONADO.

NOVENA: VIGENCIA.

EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ VIGENCIA INDEFINIDA.

CUANDO ALGUNA DE LAS PARTES DECIDA DARLO POR TERMINADO, DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO A LA OTRA CON UN MÍNIMO DE TRES MESES DE ANTICIPACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO NO SE AFECTE GRAVEMENTE EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS EN PROCESO.



DÉCIMA: MODIFICACIONES.

EN CASO DE SER NECESARIA ALGUNA MODIFICACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE ESTA PROCEDERÁ CUANDO DICHA MODIFICACIÓN SE PRESENTE POR ESCRITO CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN Y DEBIDAMENTE FIRMADA DE CONFORMIDAD POR LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.

DÉCIMO PRIMERA: DERECHOS DE AUTOR.

CUANDO "EL TRIBUNAL" O "LA UAEM" DETERMINEN REPRODUCIR TOTAL O PARCIALMENTE UNA OBRA INTELECTUAL O ARTÍSTICA, SOLICITARÁN POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN DEL TIULAR DEL DERECHO DE AUTOR O DEL EDITOR SOBRE LA OBRA DE CUYA VERSIÓN SE TRATE.

DÉCIMO SEGUNDA: CONTROVERSIAS.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE LA FIRMA DE ESTE CONVENIO Y LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS EN ÉL, SON PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO; EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN, ÉSTA SERÁ RESUELTA DE MUTUO ACUERDO.

LEIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2008.

POR "EL TRIBUNAL"

LIC. RICARDO GARCÍA VILLALOBOS G.
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

POR "LA UAEM"

DR. FERNANDO DE JESÚS BILBAO MARCOS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

TESTIGOS

POR "EL TRIBUNAL "

MAG. JUAN GILBERTO SUÁREZ HERRERA
MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO XVIII EN CUERNAVACA, MORELOS

LIC. JORGE MARTÍNEZ CARRILLO
DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA AGRARIA "DR. SERGIO GARCÍA RAMÍREZ"



TESTIGOS

POR "LA UAEM"



LIC. JORGE ARTURO GARCIA RUBI

DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES



LIC. RAÚL VERGARA MIRELES

SUBDIRECTOR VESPERTINO Y TITULAR DE
LA MATERIA DERECHO AGRARIO EN LA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS
SOCIALES

REVISIÓN JURÍDICA



LIC. JOSÉ ARCADIO CHÉVEZ SOTO
ABOGADO GENERAL DE LA UAEM